

Nota a despacho. Popayán 19 de abril de 2023.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez el presente proceso con el fin de fijar fecha para audiencia que trata el art. 372 y del art. 373 del C.G. del P. Sírvase Proveer. -

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente Social.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán – Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 553

Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL
Radicación:	19001-31-10-001-2022-00-456-00
Interesada:	ESPERANZA RUIZ HOYOS
En favor de:	FRANCISCO JAVIER TAFURT RUIZ

Estando vencido el término de traslado de la demanda, se observa que el curador-ad litem de la parte demandada no propuso excepciones en la contestación de la demanda, en consecuencia, debe impulsarse el proceso en la forma que indica el artículo 392 del código general del proceso.

Ahora, examinado el asunto, se considera pertinente adelantar en una sola audiencia las actuaciones previstas el artículo 392 del C. G. P., en lo pertinente, por lo tanto, las mismas se desarrollarán en esta fecha. Por lo tanto, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere.

En consecuencia, el Despacho fijará fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL e INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, en ella se llevará a cabo la conciliación, los interrogatorios a las partes, fijación del litigio, control de legalidad práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. Audiencia que se realizará de **MANERA VIRTUAL**, teniendo en cuenta el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

Para la celebración de la audiencia se tomará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se lleva en este Despacho. Para una mayor garantía de comparecencia de las partes, se dispondrá su citación previa, con las advertencias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., para el día **JUEVES VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, fecha en la cual se desarrollará LA CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO OFICIOSO Y OBLIGATORIO A LAS PARTES, FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y DE SER POSIBLE SE DICTARÁ SENTENCIA.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS, Decrétese las siguientes pruebas, las cuales fueron solicitadas oportunamente:

1. **DE LA PARTE DEMANDANTE:**

PRIMERA SERIE DOCUMENTAL: TÉNGASE como pruebas documentales:

1. Cédula de ciudadanía de ESPERANZA RUIZ HOYOS. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 1 del expediente digital).
2. Tarjeta profesional de ESPERANZA RUIZ HOYOS. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 2 del expediente digital).
3. Cédula ciudadanía de FRANCISCO JAVIER TAFURT RUIZ (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 3 del expediente digital).
4. Registro civil de nacimiento de FRANSISCO JAVIER TAFURT RUIZ. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 4-5 del expediente digital).
5. HISTORIA CLINICA DE COSMITED LTDA, de FRANCISCO JAVIER TAFURT RUIZ. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 6 a 8 del expediente digital).
6. Certificado médico del Dr. ANDRES DULCEY CEPEDA (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 9 a 11 del expediente digital).

- 7.** Diagnóstico y valoración por especialista psiquiatra Dr. ANDRES DULCEY y certificación expedida por este, de fecha 8 de marzo de 2018. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 12 y 13 del expediente digital).
- 8.** Dictamen de perdida de la capacidad laboral y determinación de invalidez del 22 de octubre de 2021 . (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 14 y 15 del expediente digital).
- 9.** Registro civil de matrimonio de los padres de FRANCISCO: CESAR Y ESPERANZA. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 16 y 17 del expediente digital).
- 10.** Cédula de ciudadanía de CESAR ADOLFO TAFUR SANCHEZ(QEPD). (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 18 del expediente digital).
- 11.** Registro civil de defunción de CESAR ADOLFO TAFURT SÁNCHEZ(QEPD). (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 19 y 20 el expediente digital).
- 12.** Registro civil de nacimiento de la señora ESPERANZA RUIZ HOYOS. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 22 Y 23 del expediente digital).
- 13.** Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los señores IVÁN FELIPE BOLAÑOS RUIZ, PABLO CESAR TAFURT RUIZ y EDER ADOLFO TAFURT RUIZ (Hermanos de Francisco). (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 24 a 26 del expediente digital).
- 14.** Registro civil de nacimiento de IVÁN FELIPE BOLAÑOS RUIZ, PABLO CESAR TAFURT RUIZ y EDER ADOLFO TAFURT RUIZ. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 27 a 32 del expediente digital).
- 15.** Declaraciones extraprocesales rendidas bajo la gravedad de juramento por los hermanos de FRANCISCO JAVIER TAFURT. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 33 a 35 del expediente digital).
- 16.** Informe de orientación académica inclusiva dado por la señora IDILIA FERNANDEZ profesora de FRANCISCO JAVIER. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 36 a 43 del expediente digital).
- 17.** Comprobantes de valoraciones medicas realizadas de la FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, en donde se le realizará procedimiento quirúrgico, en el cual intervendrán 4 médicos especialistas: cirujano maxilofacial, otorrinolaringología, odontopediatra y anestesiólogo. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 44 al 77 del expediente digital).
- 18.** Resolución No.158 del 14 de julio 2014, mediante el cual se reconoció la sustitución pensional. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 78 a 83 del expediente digital).
- 19.** Oficio del 10 de agosto de 2022, mediante el cual se solita sustitución pensional. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 84 a 87 del expediente digital).
- 20.** Comprobante de Radicación del 29 de agosto de 2022 con No. POP2022ER008120, en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, de la solicitud de reconocimiento y pago de la sustitución pensional. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 88 a 94 del expediente digital).
- 21.** Oficio de la SEM con radicado de salida No. POP2022EE011185 del 5 de septiembre de 2022. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 95 del expediente digital).

- 22.** Oficio del 7 de septiembre de 2022, con radicado No. POP2022ER008466 en la SEM. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 96 a 101 del expediente digital).
- 23.** Oficio del 14 de septiembre de 2022 de la secretaria de Educación del Municipio de Popayán, radicado No. POP2022EE011644. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 102 del expediente digital).
- 24.** Certificado de tradición Oficina 306 edificio colonial, ubicada en la calle 3 No.5-56 MI NO.120-110078. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 103 a 106 del expediente digital).
- 25.** Certificado de tradición de casa ubicada en la carrera 6a No.27N 140 barrio Palacé Popayán MI 120-81023. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 107 a 109 del expediente digital).
- 26.** Certificado de Tradición LOTE No. 2 La Palma, vereda del Cairo en el municipio de Cajibío predio rural MI 120-148066. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 110 a 113 del expediente digital).
- 27.** Certificado de Tradición LOTE EL JAZMIN, vereda el Cairo en el municipio de Cajibío. Predio rural. MI 120-41166. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 114 a 117 del expediente digital).
- 28.** Certificado de Tradición Apartamento 202 ubicado en la calle 126, No.7-81 edificio Torelló Barrio Santa Barbara USAQUEN Bogotá D.C. MI 050N20804980. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 118 a 121 del expediente digital).
- 29.** Certificado de tradición- Garaje-Deposito y parqueadero del apartamento 202, ubicado en la calle 126 No. 7-81 Edificio Torrello, Barrio Santa Bárbara USAQUEN Bogotá D.C., MI 050N20804922. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 122 a 125 del expediente digital).
- 30.** Certificado de tradición deposito- Deposito y parqueadero del apartamento 202, ubicado en la calle 126 No. 7-81 Edificio Torrello, Barrio Santa Bárbara USAQUEN Bogotá D.C., MI 050N20804961. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 126 a 129 del expediente digital).
- 31.** Tarjeta de propiedad CAMIONETA FORD EXPLORER placas IDK 407 de Popayán. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 130 del expediente digital).
- 32.** Finca del Jardín de Pachito en vereda el Cairo Municipio de Cajibío MI 120-148065. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 131 a 134 del expediente digital).
- 33.** Casa ubicada en la carrera 6a No. 27N 142 barrio Palacé, MI 120-81024. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 135 a 137 del expediente digital).
- 34.** Casa ubicada en la transversal 9 No. 56N Bis-19 en el conjunto residencial Claros del Bosque, Casa 10 bloque 10 con MI No. 120-183931. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 138 a 142 del expediente digital).
- 35.** Carro Susuki SWIFT con placas HNS 421. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 143 del expediente digital).
- 36.** Lotes Cementerio Jardines de Paz No. 67, 68 y 69. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 144 a 145 del expediente digital).
- 37.** Certificación de afiliación a COSMITET LTDA. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 146 del expediente digital).

38. Petición y radicado de solicitud de valoración de apoyos. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 167 a 182 del expediente digital).

39. Oficio del 18 de octubre de 2022 de la Defensoría del Pueblo. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 183 del expediente digital).

40. Captura de pantalla de notificación al correo electrónico de que se allega. (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 184 del expediente digital).

41. Oficio del 8-11-2022 de la defensoría del pueblo (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 185 del expediente digital).

42. Informe de valoración Apoyos (Pdf 001 Anexos-Demanda folio 186 a 194 del expediente digital).

43. Oficio del 14 de octubre de 2022-SEGUROS BOLIVAR. (Pdf 009 Adición Medida Provisional folio 5 y 6 del expediente digital).

44. Captura de pantalla del 30 de enero de 2023. Pdf 009 Adición Medida Provisional folio 7 del expediente digital).

SEGUNDA SERIE: TESTIMONIAL:

DECRÉTESE el testimonio de los señores:

1. IVAN FELIPE BOLAÑOS RUIZ
2. PABLO CESAR TAFURT RUIZ
3. EDER ADOLFO TAFURT RUIZ

Quienes deberán ser citados a través de la parte demandante y/o apoderada de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo del CGP., para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste, acerca de los hechos de la demanda y en caso, del procurador acerca de los aspectos contenidos en concepto emitido.

2. DEL CURADOR-AD LITEM:

La curador-ad litem del señor FRANCISCO JAVIER TAFURT RUIZ, no hizo solicitud de pruebas.

3. DEL MINISTERIO PÚBLICO:

PRIMERA SERIE: INTERROGATORIO DE PARTE:

ESCUCHESE, en interrogatorio a la parte demandante la señora ESPERANZA RUIZ HOYOS.

4. DE OFICIO:

PRIMERA SERIE: INTERROGATORIO DE PARTE:

DECRETESE de ser posible el interrogatorio de parte del demandado FRANCISCO JAVIER TAFURT RUIZ y de la demandante la señora ESPERANZA RUIZ HOYOS, para que absuelva el interrogatorio que le formulara el titular de este despacho.

TERCERO: CITAR a las personas identificadas en la demanda y en el informe de valoración de apoyos como personas de apoyo a fin de que ejerzan su derecho a ser oídos en la presente actuación. Deberán ser citados a través del apoderado de la parte demandante.

CUARTO: PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia procesales, probatorias y pecuniarias fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. P.

"4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...)"

QUINTO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes, que deberá comparecer a la citada audiencia a través del mecanismo de videoconferencia a través del aplicativo LifeSize. El link de conexión le será remitido al correo electrónico reportado al juzgado, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia. De igual manera se les previene a las partes que deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Para la correcta realización de la audiencia se le recomienda a los intervinientes:

1. En el caso de las partes o los testigos deberán estar en un recinto o habitación solos sin compañía de otras personas y debe tener a su disposición un equipo con cámara de video. En caso de no poder cumplir esta o alguna de las exigencias deberá concurrir personalmente al despacho del Juzgado donde se le facilitará los medios.

2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como You Tube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.

3. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

4. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

ADVERTIR a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (núm.. 7º y 8º, art. 78 CGP; art. 2º Ley 2213 de 2022); comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78-11 CGP). Igualmente, antes de la fecha de la audiencia deben aportar y confirmar los respectivos correos electrónicos o canal digital de sus representados y de Los demás intervinientes, con la finalidad de poderles enviar el respectivo link para hacer parte de la audiencia.

SEXTO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley,

deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización de la audiencia, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

OCTAVO: Por secretaria, coordínese la realización de la audiencia señalada y hágase los correspondientes envíos del link de conexión en forma oportuna, a los sujetos procesales que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7º de la Ley 2213 de 2022.

NOVENO: Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e6b04fa569ed6714739d3cdcf91853584cf2801ab929047041c6ab5d4e6780**

Documento generado en 20/04/2023 01:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>